



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Resolución D. Contratación SILVA | FAMAF-BID // EX-2025-00770041- -UNC-ME#FAMAF

VISTO

La nota presentada el 11 de septiembre de 2025 por el Dr. Nicolás WOLOVICK, docente e investigador de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), en la cual se solicita la contratación del analista en computación Alejandro Ismael SILVA;

La resolución RD-2025-372-E-UNC-DEC#FAMAF mediante la cual se convalidó el contrato de servicios de consultoría (BID #RG-T4283-P002) entre la FAMAF y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID);

La Ordenanza HCS UNC N° 05/2012 que fija el Régimen de Contrataciones de Personal en el ámbito de la UNC; y

CONSIDERANDO

Que en la nota mencionada en el VISTO el Dr. Wolovick solicita la contratación del Anl. Alejandro Ismael SILVA (DNI: 39.057.591) para que realice las actividades de docente de práctico en el marco de la contratación de servicios de consultoría BID #RG-T4283-P002 efectuada por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) a la FAMAF (EX-2025-00487646- -UNC-ME#FAMAF);

Que el objeto del contrato de consultoría entre la FAMAF y el BID es el fortalecimiento de las capacidades para la adopción y el desarrollo de tecnologías de inteligencia artificial (IA) cuyo contenido específico consiste en analizar los obstáculos de la adopción de la computación de alto desempeño para la investigación en ciencias de la vida en América Latina, incluyendo la posibilidad de brindar una capacitación al respecto, a través de la modalidad de un curso de extensión;

Que la materia del contrato aludido cae dentro de los campos disciplinares que se investigan y enseñan en la FAMAF, así como dentro del expertís del contratado en lo que se refiere al curso de extensión; constituyendo, además, una clara oportunidad de vinculación tecnológica;

Que la presente contratación tendrá un período de vigencia de un (1) mes, desde el día 1 al 30 de septiembre de 2025, con una carga horaria semanal máxima de diez (10) horas y un total de cuarenta (40) horas;

Que la retribución total prevista para el contratado será de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 2.700.000) a abonarse en un (1) pago cancelable del 1 al 10 del mes siguiente al de la finalización de la prestación;

Que la Ordenanza HCS UNC N° 05/2012 establece en los Art. 2 y 16, Inciso a), de su Anexo I, los requisitos para la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios de Larga Duración bajo la modalidad de Profesional Independiente;

Que el Área Económico-Financiera ha informado que el presente contrato se financiará con los recursos propios derivados del contrato de servicios de consultoría (BID #RG-T4283-P002) celebrado entre la FAMAFA y el BID (resolución RD-2025-372-E-UNC-DEC#FAMAFA | EX-2025-00487646- -UNC-ME#FAMAFA);

Que la Asesoría Jurídica de la Facultad ha tomado la debida intervención manifestando la inexistencia de impedimentos para el dictado de la medida.

Por ello,

EL DECANO

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el contrato del Anl. Alejandro Ismael SILVA (DNI: 39.057.591) con la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAFA) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), que como anexo forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: Señalar que el objeto de la contratación mencionada será la realización, por parte del contratado, de actividades de docente de práctico en el marco de la contratación de servicios de consultoría BID #RG-T4283-P002 efectuada por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) a la FAMAFA (EX-2025-00487646- -UNC-ME#FAMAFA).

ARTÍCULO 3º: Fijar el plazo de la presente contratación en un (1) mes, desde el día 1 al 30 de septiembre de 2025, con una carga horaria semanal máxima de diez (10) horas y un total de cuarenta (40) horas.

ARTÍCULO 4º: Establecer la remuneración del contratado en PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 2.700.000) a abonarse en un (1) pago cancelable del 1 al 10 del mes siguiente al de la finalización de la prestación.

ARTÍCULO 5º: Determinar que la presente contratación se realice bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios de Larga Duración de Profesional Independiente según lo establecido por la Ordenanza HCS UNC N° 05/2012.

ARTÍCULO 6º: Imputar el egreso que genere esta contratación con cargo a los fondos provenientes de los recursos propios derivados del contrato de servicios de consultoría (BID #RG-T4283-P002) celebrado entre la FAMAFA y el BID (resolución RD-2025-372-E-UNC-DEC#FAMAFA | EX-2025-00487646- -UNC-ME#FAMAFA).

ARTÍCULO 7º: Protocolícese, publíquese y archívese.

